2	
3	
NOTARIA 4	
TRIGESIMA QUINTA	NOTARIA TERRITA OUNTA
	Pro silicaer Valleje Delgado
6 - 7	
8	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
	ALDASEG CIA. LTDA
quina Foundary 10	OTORGADA POR
11.	SEÑOR RAUL GUILLERMO ALDAS PALACIOS
12	SEÑOR CARLOS OSCAR HERDOIZA PAREDES Y
	SEÑOR CARLOS HUMBERTO MASSON SALAZAR
12	CUANTIA: SEIS MILLONES DE SUCRES
15	Di 2 copias
16	dvr de de la descripción del descripción de la d
7	En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
1	lunes seis (6) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve,
	ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO
20 B	TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen los
21	señores: RAUL GUILLERMO ALDAS PALACIOS, CARLOS
22	OSCAR HERDOIZA PAREDES y CARLOS HUMBERTO
- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MASSON SALAZAR, por sus propios derechos Todos
2:	
1 - 11 - 12 - 13 - 14 - 14 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15	
	previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso;
	con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la

DR. HECTOR VALLEJO

siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo a integramente a continuación dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que corre a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración del presente instrumento, los señores: RAUL GUILLERMO ALDAS 7 PALACIOS, Oficial Militar en servicio pasivo, de estado civil casado, de treinta y seis (36) años de edad, CARLOS OSCAR HERDOÍZA PAREDES, empleado particular, de estado civil casado, de treinta y dos (32) años de edad y, CARLOS CHUMBERTO MASSON SALAZAR, empleado privado, de 12 estado civil casado, de cuarenta y dos (42) años de edad; todos comparecen por sus propios y personales derechos. Son de nacionalidad ecuatoriana, tienen su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, razón por la cual proceden de manera libre y voluntaria a consignar los términos en que recíprocamente se obligan y que, básicamente, son los contenidos en el siguiente Estatuto, al que se vinculan, por voluntad expresa de constituir la presente compañía,-SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO 21 PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.-Constituyese, con la participación de los tres comparecientes, la 23 Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará ALDASEG CIA. LTDA, la cual se regirá por las disposiciones de 25 la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, demás leyes de la República y los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía



eror valejo vett

Quito - Ecuador

10

15

23

25

26

27

es prestar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; así como ofrecer asesoramiento relacionado con esos aspectos de seguridad, realizar toda clase de investigaciones de seguridad, empleando tecnología moderna y custodia de valores, bajo el control de la autoridad pública. Para el cumplimiento de su objeto, la Empresa podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, en cuanto estén relacionados con el objeto central de la misma. Concretamente podrá constituír compañías con otras personas o sociedades, participar como socio o accionista en las ya constituidas y transformarse en una nueva empresa o fusionarse con otra de objeto social sea análogo o semejante. ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración

dicho plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución, de la Junta General de Socios, tomada en la forma establecida en la Ley. ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; sin embargo, por decisión de la Junta General do socios podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar, dentro o fuera de

de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de

este contrato social en el Registro Mercantil Sin embargo,

SUCRES (S/. 6'000.000,00), dividido en SEIS MIL (6.000)
participaciones iguales e indivisibles, de UN MIL SUCRES cada

la República del Ecuador, previo el cumplimiento de las exigencias

legales. ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL :-

El capital social de la compañía es de SEIS MILLONES 00/100 DE

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

una (S/. 1.000,00) suscritas y de las cuales, las TRES MIL (3000) participaciones se hallan pagadas, en tanto que las TRES MIL (3000) restantes serán pagadas a un año plazo. ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN. CERTIFICADOS APORTACIÓN.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; se transmitirán a los herederos por causa de muerte y podrá cederse en favor de uno de los consocios y, previo el consentimiento unánime del capital/social expresado en General de Socios, a favor de terceros. La Compañía entregará a 10 cada socio un certificado de aportación en el que constará 11 necesariamente su carácter de no negociable y el número de 12 participaciones que por su aporte le corresponden; dichos certificados serán firmados por el Presidente de la Compañía y el Gerente General ARTICULO SÉPTIMO.-FONDO DE RESERVA .- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social y para este objeto, en cada anualidad segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas. ARTICULO OCTAVO.- FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad 20 social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto; y, se manifestará frente a terceros, a través de actuaciones del Gerente General y del Presidente. el mismo. ARTICULO NOVENO.según DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será 25 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO DÉCIMO MINTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida



10

11

12

31

16

1

22

23

25

27

por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley; cualquier decisión que creyere buena marcha de Compañía.conveniente para la ATRIBUCIONES DE LA JUNTA - a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía; b)Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de los aportes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley; f) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital y la prórroga, duración o disminución del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente el gravamen y enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo contrato que exceda de cincuenta salarios mínimos vitales del trabajador en general; j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar; k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, l) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones establecidas en la Ley. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO .- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS .-Las reuniones de la Junta General serán ordinarias extraordinarias. Las ordinarias se esectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tantó en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General enviadas a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos; no se contarán en esos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta; la convocatoria será enviada por correo certificado, al lugar registrado más reciente por el socio, como su domicilio o entregada al socio, a un miembro de su familia o servidumbre; servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega; para el primer caso, o la firma de la recepción, en el segundo caso.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, 15 podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del 20 capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, Cuando los Socios que solicitando dicha convocatoria.representaren la totalidad del Capital Social se reúnan en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa 24 convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para resolver 25 cualquier asunto siempre que, por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los



10

11

12

16

20

21

22

23

24

25

concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informador ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, en caso de ausencia o falta del Presidente, le reemplazará el socio designado por la Junta. Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como secretario de la Junta la persona que ésta designare. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-Los Socios concurrirán a la Junta General, personalmente, o por medio de mandatarios acreditados con poder Notarial o con nota suscrita por el socio, dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta considerará debidamente instalada, en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del Capital Social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias parta todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaron en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para 26 impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la 27 Junta General en los términos de la Ley de Compañías

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

<u> ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES</u>

DE JUNTAS.- Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías: las actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una a una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos; se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de 19 cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto 20 social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo. doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros y con las limitaciones previstas en los Estatutos. ARTICULO DÉCIMO 23 SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta 25 General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, por un 26 período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía,

10

1311

. 13

. .



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

Colaria 35ra

10

1/5

18

23

24

25

26

27

cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios, especialmente aquellos cuya cuantía sobrepasen los cincuenta salarios mínimos vitales del trabajador en general (50 S.M.V.); d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de Escrituras Rúblicas de enajenación de bienes de inmuebles de la Compañía o en establecimientos de gravámenes sobre ellos; y, e) Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. ARTICULO **DÉCIMO** OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, por un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos Son sus funciones: a) Administrar la Compañía, iguales. instalaciones, equipos, máquinas, coordinando con la marcha administrativa de la Empresa; b) Ejercer la representación legal de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevas los libros de Actas, de participaciones y de los socios de la Compañía; i) Actuar como secretário de la Junta General; j) Intervenir por si sólo en la celebración de contratos a nombre de la Comminia quando la avente

cincuenta salarios mínimos vitales del trabajador en general (50 S.M.V.); cuando los contratos excedan de este monto deberá intervenir conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General; k) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios; 1) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan Estatuto de la Compañía, conjuntamente con el m) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la 10 Compañía, realizar operaciones bancarias, como apertura cuentas corrientes y firmar los cheques de la Compañía; n) 12 Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte 13 la Ley y el presente Estatuto; y, fi) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO 15 SUBROGACIÓN .- Cuando faltare el DECIMO NOVENO.-Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones legales pertinentes. ARTICULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades serepartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales. 22 pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para el fondo-23 de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado, y las previstas en las leyes especiales. ARTICULO VIGÉSIMO EJERCICIO ECONÓMICO.-PRIMERO.económico de la compañía, correrá, desde el primero de enero hasta treinta y uno de diciembre de cada año

5



10

11

12

26

TOTAL

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

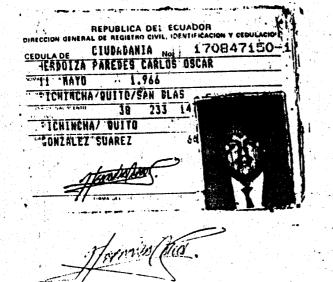
La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en los artículos cuatro y ocho de la Ley treinta y uno, reformatoria a la Ley de Compañías, publicado en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que disponen los parágrafos dos, cuatro y seis, sección Décimo Primera de la citada Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-En lo que no esté previsto en el presente estatuto se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, su que se entenderán sus eventuales reformas incorporadas a este contrato. TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL: El capital social de la Compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES (6'000.000,00), que los socios suscriben y pagan de la siguiente forma: **SOCIOS CAPITAL CAPITAL** POR PAGAR A UN AÑO SUSCRITO NUMERARIO 1'000,000 1'000.000 **RAUL ALDAS PALACIOS** 2'000.000 2'000.000 1'000.000 1'000.000 CARLOS HERDOÍZA P. CARLOS MASSON S. 2'000,000 1'000.000 1'000.000

6'000.000 - 3'000.000 - 3'000.000

1,	No. I	DE PARTICI- PORCENTAJE	-
2		PACIONES	
Q.	RAUL ALDAS PALACIOS	2.000 33.33%	_
0	CARLOS HERDOÍZA P.	2.000 33.33%	_
Q	CARLOS MASSON S.	2.000 33.33%	_
6	6 TOTAL	6.000 100%	_
7	En consecuencia, el capital soc	cial se encuentra integramente	_
8	suscrito y pagado en el cincuenta	por ciento de cada participación_	_
9	en_numerario_y de conformidad	d con el cuadro anterior y la	_
10	certificación otorgada por la enti-	idad bancaria, de la "Cuenta de	_
11	Integración de Capital" a nombre o	de la Compañía y por la suma de	
12	12 TRES- MILLONES - DE - SUCRI	ES - (3'000.000,OO) y que se	_
13	incorpora-a este instrumento E	El-saldo del capital, es decir el	_
14	cincuenta por ciento-restante, se in	ntegrará, también en numerario, en	-
15	el plazo de doce meses contado a	a partir de la inscripción de este	
M	contratoCUARTAAUTO	ORIZACIÓNSe_autoriza_	_
1:	expresamente al señor Doctor Ja	nime Enríquez Yépez y al señor-	_
_1	Licenciado Marco Villarreal Rodr	ríguez para que realicen-todos los	
1	trámites encaminados a la Const	titución de la Compañía hasta su	
2	inscripción en el Registro Mercan	ntil y de Sociedades. Usted señor	
12	Notario se dignará agregar las d	demás cláusulas de estilo para la	
2	plena validez y perfeccionamient	to de este instrumento." -HASTA	
2	AQUÍ-LA-MINUTA, que se ha	nalla firmada por el Doctor JAIME	;
8	ENRIQUEZ YEPEZ, con matrice	cula profesional número cuatro mi	1
1	doseientos sesenta y cuatro del o	colegio de Abogados de Quito, la	a —
		cientes reconociéndola como suya	7
	27 la aceptan y ratifican en todas	s sus partes, dejándola elevada	$a \downarrow$
	28 ceritura nública nara los fines le	penlos annaiguientes. Los apromo	~/. ·

1,	comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de
2	ciudadanía cuyos números se anotan al final de este
3	instrumento Para el otorgamiento de la presente escritura
NOTARIA 4	pública se observaron y se cumplieron con todos los requisitos
FRIGESIMA QUINTA	legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento,
101.01.01.01.01.01.00.00.00.00.00.00.00.	integramente a los señores comparecientes, por mí el Notario, se
7	ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad,
V.	firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe
The standard S	
10	Special .
. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	SEÑOR RAUL GUILLERMO ALDAS PALACIOS
	C.C. 180151381-8
	Jeneral State
	SEÑOR CARLOS OSCAR HERDOIZA PAREDES
NI	C.C. 1-10897112-1
	वाहरिक विकास
	SEÑOR CARLOS HUMBERTO MASSON SALAZAR
	C.C. 120574447-4
	El Notario (firmado) Doctor Héctor Vallejo Delgado
	Documentos Habilitantes.
	13
	.4
	25
	26

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO - 1998 _0087-198 170847150-1 HERDOIZA PAREDES CARLOS OSCAR

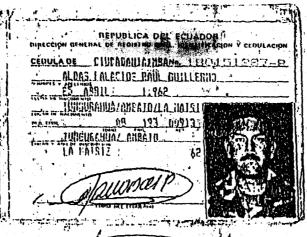
PICHINCHA

PICHINCHA

QUITO

CARRIED

CARRIE SANTA PRISCA



Structure 18018138 + 8

TOTAL STATE OF SHILLING OF STATE OF SHILLING OF SHILLI

	REPUBLICAD CERTIFICADO	E SANCION	TEE
42/07 VRIAGE ALDAS	FALACIOS RAUL	GUILLERNO	15/38/28
-PENAL	TAZAR PARROGIA	00110	Mo O
***	PRE SIDENIE	Stem	02_g

3.5

TRIBUNAL SUPREMO ELEC	TORAL.
TORFANCION	
EL PIUDADANO QUE HUBIE	RE DEJADO
DE SUFRAGARBIN CAUSA SERA SANCIONADO DE CON	ADNILLIDA. (FORMIDAD
CONTALEY.	
Duple Sance 3	Otros.:
Milh:	Odusa LA
Value: S/ 15,000	

CIUDADANIA 170526497-4 HASSON SALAZAR CARLOS VINSERTO 24 MARID 1.757

PICHINCHA/OUITO/GONZALEZ SU 03 065 0289

PICHINCHA/ QUITO CONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANAMANA E3314A4112 CASADO CECILIA ISABEL ENDARA VENEGAS SECUNDARIA EHPLEADO FAUSTO HASSON HILDA SALAZAR PULTO 21/02/95 HASTA RUERTE DE SU TITULAR.

0965438



1705764017 -4



REPUBLICA DEL ECUADOR CETTIFICADO DE VOTACION ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO -1998

0213-131 170526497-4 MASSON SALAZAR CARLOS HUMBERT PICHINCHA QUITO

ΛΙΓΛΠΟ

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazônico"



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad

1 6 AGD, 1999

Quito, a

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

PARA REPRESENTANTE DE LA

COMPAÑÍA ALDASEG CIA. LTDA.

Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la compañía ALDASEG CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito continúe los trámites respectivos.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

JOSE ROSERO BARBA

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS EF



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CONOCOTO, 12 ABRIL 19 99

consignó en este Banco, un depósito de S/. 34000,000,00	
CAPITAL de TRES MILLONES 00/100 XXXX	para INTEGRACION D
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE CO efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.	MPAÑIAS. Dicho depósito
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR 5/. 1000,000,00
CARLOS HERDOIZA P. (1) CAROOS MASSON S. (2)	1,000,000,00
Atentamente, TOTAL	3,000,000,00
Sucremo	

entation of Flourishing

Agientos Contagles

16-66: 116-21

LUGAR & FETHAL MILTO

SOIL THES MILLIANTS ON LON SHERES

BETTHAT AS CONDCOTA

DEPARTAMENTOL SERV. BANCAPTOS

CONCESSION OF CORRESPONDE A CIAS INTEGRACION DE CAPITAL PARA-LA EMPRESEAALDASEG CIA.LTDA.

CUENTA CONTABLE

CLIENTE

EN 110101010138 CRIA AGENCIA 39

54 711501020156 INTER. CAP.AG.39

FIRMA AUTORITADAS

DECLARÓ expresamente que los valores que estoy negociando con el Banco y que constan en este documento, tienen un origen y destino lícito y no proviénen de ningura actividad que está relacionada con el ctitivo, producción, transporte, trálico, etc. de estupelacientes o subtancias pr Autorizo al Banco y a las autoridades competentes para que realicen la verificación de esta información (CIRCULAR. SB -91 -336).

CLIENTE

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en diez fojas útiles .- Quito, a seis de septiem bre de mil novecientos noventa y nueve. - DOCTOR HECTOR VA LLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Dr. Herry Vanda Dilado



..ZON: En la presente fecha tomé nota al margen de la matriz de la la Escritura de Constitución de Compañia ALDASEG COMPAÑIA LIMITA DA (ALDASEG CIA. LTDA.), otorgada el 6 de septiembre de 1.999; la resolución Nro. 99. 1.1.1. 2957 dictada por la Super Intendencia de Compañias el 23 de noviembre de 1.999.- Quito, a diecisiete desenero del año dos mil.- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO -TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO Chart thirtip MHHA : ENHADOY

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

7490148.cs



ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número NOVENTA Y NUEVE. UNO.UNO.UNO. DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 23 de Noviembre de 1.999, bajo el número 1757 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "ALDASEG CIA. LTDA."; otorgada el 6 de Septiembre de 1.999, ante el NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1247.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012137.- Quito, a doce de Julio del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-